



DECRETO ALCALDICIO N° 251

REGULARIZACION APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

REQUINOA, 23 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N°77 de fecha 15.01.2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el cual solicita autorizar contratación de Doña **NATALIA ROJAS GODOY RUT: [REDACTED]** como "Monitora Programa 4ª7" Escuela David Del Curto, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 28 de Febrero de 2026. Por un monto de \$ 1.100.000 impuesto incluido haciendo un total de contrato de \$ 2.200.000 Impuesto Incluido.

El Decreto Alcaldicio N° 130 de fecha 15.01.2026, mediante el cual aprueba Convenio de continuidad y transferencia de Recursos del "Programa 4ª7", 2026 y resolución exenta N° 00019/2026 de fecha 13.01.2026.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO:

APRUEBASE REGULARIZACION DE Contrato de fecha 22 de Enero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y Doña **NATALIA ROJAS GODOY RUT: [REDACTED]** como "Monitora Programa 4ª7" Escuela David Del Curto, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 28 de Febrero de 2026. Por un monto de \$ 1.100.000 impuesto incluido haciendo un total de contrato de \$ 2.200.000 Impuesto Incluido.

AUTORIZASE contrato de prestación de servicio como "Monitor Programa 4ª7".

IMPUTESE a la Cuenta N°114.05.15.130.000.000 denominada Programa 4ª7, Fondos Externos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/TUS/JPR/sao.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)

DIDECO

Recursos Humanos (1)

REGULARIZACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 22 de Enero de 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Doña NATALIA ROJAS GODOY RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a Doña NATALIA ROJAS GODOY RUT [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Monitor Programa 4ª7", Escuela David Del Curto, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Participar del proceso de difusión del Programa.
- Participar en proceso de inscripción de mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAMEG, cumpliendo con los plazos establecidos.
- Participar del proceso de actualización de la trayectoria laboral de las mujeres participantes del Programa (junio a noviembre).
- Realizar estrategias de intervención definidas en las presentes Orientaciones Técnicas y Convenio.
- Informar y motivar a los/as niños/as de los talleres, mujeres, comunidad educativa.
- Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual.
- Participar en reuniones quincenales de equipo.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura. (Los materiales no deben ser tóxicos, deben ser hipo alérgicos y certificados).
- Llevar control de asistencia diaria de niños/as y de las mujeres en las actividades (para luego ser transferidas al/la coordinador/a Monitora, quien subirá al sistema informático) realizadas en el marco del componente Trabajo con mujeres.
- Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos.
- Supervisar a los niños/as durante los recreos de los talleres.
- Aplicar, si fuese necesario, pautas de evaluación a niñas y niños y participantes.
- Conocer el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.).
- Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en el establecimiento.
- Participar en actividades de capacitación en el marco del Programa.

SEGUNDO: Doña NATALIA ROJAS GODOY RUT [REDACTED] se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato. Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de \$ 1.100.000.- impuesto incluido durante el mes de Enero y Febrero de 2026, haciendo un total de contrato de \$ 2.200.000 Impuesto Incluido.

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS EXTERNOS	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ENERO	lunes, 19 de enero de 2026	martes, 27 de enero de 2026
FEBRERO	jueves, 19 de febrero de 2026	viernes, 27 de febrero de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:



- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Prevía presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será 114.05.15.130.000 Denominada "Programa 4 a 7" Fondos Externos.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el **01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026**, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo con requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir **44 horas semanales de lunes a domingo**.

Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva. El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

A modo ejemplar el ejecutor resguardara las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- Derecho a ausentarse por licencia médica por enfermedades debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios prevendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un remplazo por el periodo que dure la ausencia.

- Derecho a ausentarse por licencia de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. El ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situación de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizara el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- Al padre se le respetara la ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuido dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgara en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley n° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- Respecto a ausentarse por 07 días hábiles, con derecho al pago de honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicio.

- Respecto a ausentarse por 3 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de marzo, de lo contrario se considerara medio día de permiso por mes de prestación de servicio.

- Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicio a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación de servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibido la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco de convenio. Cualquier actividad extra programática del ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el código del trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En caso de desvinculación o no renovación el ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.

- El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con horas semanales de lunes a domingo.



- El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

SEXTO: Se deja establecido que Doña **NATALIA ROJAS GODOY RUT** [REDACTED] no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña **NATALIA ROJAS GODOY RUT** [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

NATALIA ROJAS GODOY
C.I. [REDACTED]

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE